

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Tribunal Económico- Administrativo Central

Vocalía 6.^a

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Centros Tecnológicos de Enseñanzas Insulares, Sociedad Limitada», por no hallársele en el de calle Galicia, número 9, en Las Palmas, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por el Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R.G. 7299-96, R.S. 832-97-R, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en la sesión de Sala del día 30 de abril de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por «Centros Tecnológicos de Enseñanzas Insulares, Sociedad Anónima», contra Acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias de 28 de mayo de 1996, expediente número 35/886/95, por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Retenciones, ejercicios 1989 a 1992, y cuantía de 9.305.723 pesetas, acuerda: Desestimando el presente recurso, confirmar el Acuerdo impugnado.»

Lo que se notifica significando que contra el indicado fallo y dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán el/os interesado/s interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Madrid, 3 de junio de 1999.—El Vocal, Conrado Montesinos Jaén.—25.814-E.

Vocalía 9.^a

Notificación a don Emilio Juan Jaén Vilchez, en representación de «Automáticos Estoril, Sociedad Limitada», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G.7920-95, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en la actuaciones, por el presente se notifica a don Emilio Juan Jaén Vilchez, en representación de «Automáticos Estoril, Sociedad Limitada», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 7920-95, seguido a su instancia por asunto relativo a petición de aplazamiento de pago, de Tasa Fiscal sobre el Juego, se ha dictado resolución, en sesión del día 24 de julio de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por «Automáticos Estoril, Sociedad Limitada», contra Resolución del Departamento de Recaudación de

la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 6 de febrero de 1992, desestimatoria de la petición de aplazamiento de pago, de Tasa Fiscal sobre el Juego, cuarto trimestre de 1999,

Acuerda desestimar el recurso, confirmando el acuerdo recurrido y los actos de gestión a que el mismos se refiere.

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 31 de mayo de 1999.—El Vocal Jefe de la Sección, Manuel Pérez Olea.—25.817-E.

Vocalía 9.^a

Notificación a doña Luisa Escaplez Durán, en su nombre y representación, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G.9163-96, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en la actuaciones, por el presente se notifica a doña Luisa Escaplez Durán, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 9163-95, seguido a su instancia por asunto relativo a materia de recaudación de los recursos de la Seguridad Social, se ha dictado resolución, en sesión del día 15 de enero de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por doña Luisa Escaplez Durán, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía de fecha 22 de julio de 1996, dictada en reclamación número 29/4599/94, en materia de recaudación de los recursos de la Seguridad Social acuerda declararlo inadmisibles.

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá la interesada interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 31 de mayo de 1999.—El Vocal Jefe de la Sección, Manuel Pérez Olea.—25.816-E.

Vocalía 9.^a

Notificación a don Juan J. Navarro, en representación de «Centro de Enseñanza Mönfer, Sociedad Anónima», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G.6483-96, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en la actuaciones, por el presente se notifica a don Juan J. Navarro, en representación de «Centro de Enseñanza Mönfer, Sociedad Anónima», por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 6483-96, seguido

a su instancia por asunto relativo a denegación de aplazamiento de deuda tributaria, se ha dictado resolución en sesión del día 15 de enero de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por el Director general de la Tesorería de la Seguridad Social, contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña de fecha 26 de abril de 1996, dictado en reclamación número 6053/93, en materia de recaudación de los recursos de la Seguridad Social, acuerda declararlo inadmisibles por razón de la cuantía.

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá la interesada interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 31 de mayo de 1999.—El Vocal Jefe de la Sección, Manuel Pérez Olea.—25.818-E.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera

Resolución por la que se modifica el servicio de transporte público regular permanente de viajeros por carretera entre Madrid-Zaragoza (VAC-099) T-84

El ilustrísimo señor Director general de Ferrocarriles y Transportes por Carretera ha resuelto autorizar las siguientes modificaciones en el servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Gijón-Madrid (VAC-099) de la titularidad de «Transportes de Viajeros de Aragón, Sociedad Anónima» (ARAT-ESA):

1. Realización de tráfico entre Calatayud y Barcelona, en las expediciones que no sean directas entre Madrid y Barcelona.
2. Establecimiento de una parada en Medinaceli para realizar tráfico con Zaragoza.
3. Las condiciones jurídicas, técnicas y económicas aplicables a los tráficos que se autorizan serán las que rigen actualmente en la concesión VAC-099.
4. La empresa concesionaria comunicará la fecha de iniciación del nuevo servicio, acompañando los cuadros de precios y horarios correspondientes, que habrán de ser aprobados por esta Dirección General, así como un plano de concesión en la que se incluyan las modificaciones solicitadas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de abril de 1999.—El Director general, Juan Miguel Sánchez García.—25.750.

Información pública sobre modificaciones de la concesión del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera entre Lérida-Molina de Aragón por Zaragoza (VAC-043) T-106

Al amparo de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, la empresa «Agreda Automóvil, Sociedad Anónima», titular de la concesión citada, ha solicitado las siguientes modificaciones:

Ampliación de itinerario entre Consuenda y Alfamen por la carretera A-220 y C.L de Almonacid.
Supresión de itinerario entre Aguarón y Longares por la carretera A-1404 y la N-330.
Modificaciones en tráficos y expediciones.

Los interesados y afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento y, previo examen de la documentación pertinente en la Subdirección General de Transportes Terrestres de esta Dirección General (Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, 67, planta cuarta, despacho A-429, en horas de nueve a catorce), y en las Comunidades Autónomas de Cataluña y Aragón, efectuar las observaciones que estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de mayo de 1999.—El Subdirector general, Miguel A. de Frias Aragón.—25.751.

Información pública sobre autorización para que un mismo vehículo pueda servir conjuntamente determinados tráficos de las concesiones VAC-136 y V-6102

Al amparo de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, la empresa «Vigo-Barcelona, Sociedad Anónima», y «Linecar, Sociedad Anónima», han solicitado autorización para que un mismo vehículo pueda servir conjuntamente determinados tráficos de las concesiones Vigo-Barcelona-Irún (VAC-136) y León-Navas de Oro (V-6102).

Los interesados y afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento y, previo examen de la documentación pertinente en la Subdirección General de Transportes Terrestres de esta Dirección General (Ministerio de Fomento, Paseo de la Castellana, 67, planta cuarta, Despacho A-429, de nueve a catorce horas), y en las Comunidades Autónomas de Galicia y Castilla y León, efectuar las observaciones que estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de mayo de 1999.—El Subdirector general, Miguel A. de Frias Aragón.—25.793.

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador PS/00051/1999

Desconociéndose el actual domicilio de «Múltiple Choice, Sociedad Limitada», por no hallarse en la avenida Icaria, 145-147, 08005 Barcelona, se le hace saber, por la presente notificación, que por el Director de la Agencia de Protección de Datos, en el expediente número PS/00051/1999, seguido contra las entidades «Múltiple Choice, Sociedad Limitada», e «Iberian Compañía Marketel, Sociedad Limitada», se ha dictado la siguiente Resolución:

Procedimiento número PS/00051/1999. Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

De las actuaciones practicadas por la Agencia de Protección de Datos ante las entidades «Múltiple Choice, Sociedad Limitada», avenida Icaria, 145-147, 08005 Barcelona, e «Iberian Compañía Marketel, Sociedad Limitada», avenida Diagonal, 309, 08013 Barcelona, en virtud de denuncia presentada ante la misma por doña María Pilar Fernández Alonso, calle República Argentina, 25, cuarto, C, 24004 León, y doña Eva María Robles Rodríguez, calle Martín Sarmiento, 16, 24004 León, y en base a los siguientes

Hechos

1. Mediante nota interior, de fecha 6 de marzo de 1998, el Área de Atención al Ciudadano de esta Agencia trasladó a la Subdirección General de Inspección de Datos sendas reclamaciones remitidas por doña María Pilar Fernández Alonso y doña Eva María Robles Rodríguez, a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor del Ayuntamiento de León, en las que se ponen de manifiesto que han recibido en su domicilio una oferta como ganadoras de un regalo, con sus datos personales (concretamente nombre, apellidos, domicilio completo, localidad y código postal) sin que se identifique la empresa remitente, sólo constanding un número de teléfono de contacto.

2. De las actuaciones practicadas a consecuencia de la denuncia se comprobó que el teléfono de contacto que aparece en el envío publicitario está contratado a nombre de «Iberian Compañía Marketel, Sociedad Limitada», y que el contenido y formato de la propaganda coincide con la denunciada por otra afectada, y que dio lugar al expediente de actuaciones previas E/00163/1996, y posteriormente al procedimiento sancionador PS/00088/1996, donde se comprobó que la empresa responsable de dicho envío era «Múltiple Choice, Sociedad Limitada».

3. Los datos de doña María Pilar Fernández Alonso constan en los repertorios telefónicos de acceso público, pero en ellos no figura el piso, escalera y puerta de su domicilio, mientras que dichos datos sí figuran en el envío publicitario recibido.

4. Los datos de doña Eva María Robles Rodríguez no constan en los repertorios telefónicos de acceso público.

Fundamentos de Derecho

5. Los hechos expuestos podrían suponer infracción por parte de «Iberian Compañía Marketel, Sociedad Limitada», «Múltiple Choice, Sociedad Limitada», del artículo 6.1 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, tipificada como grave en el artículo 43.3.d) de dicha norma, y pudiendo ser sancionada con multa de 10.000.001 pesetas a 50.000.000 de pesetas, de acuerdo con el artículo 44.2.

Por lo tanto, por el Director de la Agencia de Protección de Datos, se acuerda:

1. Iniciar procedimiento sancionador a «Múltiple Choice, Sociedad Limitada», y a «Iberian Compañía Marketel, Sociedad Limitada», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18.1 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992.

2. Nombrar como Instructora a doña Mercedes Álvarez Bru, y como Secretario a don Carlos Garrido Falla, indicando que cualquiera de ellos podrá ser recusado, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio.

3. Notificar el presente acuerdo a las personas y entidades identificadas en el encabezamiento del

presente escrito, otorgándole a las entidades «Múltiple Choice, Sociedad Limitada», e «Iberian Compañía Marketel, Sociedad Limitada», un plazo de quince días hábiles para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes en defensa de su derecho, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 18.3 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, así como la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

4. Advertir que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, en relación con los artículos 36, apartado g), y 35 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, la competencia para resolver el presente procedimiento sancionador viene atribuida al Director de la Agencia de Protección de Datos.

5. Advertir que, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, no cabe recurso alguno contra el presente acto.

Firmado en Madrid, en fecha 10 de mayo de 1999, por don Juan Manuel Fernández López, Director de la Agencia de Protección de Datos.

Lo que se notifica a los efectos oportunos, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), y con el Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.

Madrid, 3 de junio de 1999.—La Secretaria general, Sofía Perea Muñoz.—25.826-E.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Delegaciones Territoriales

GIRONA

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica que consiste en la modificación de la línea de 110 kV Girona-Palafrugell y Castell d'Aro-Palafrugell (expediente número 1004128/98-AT)

Considerando que la empresa «Enher» inició un procedimiento para que la Delegación Territorial de Girona autorizara la intercalación del soporte 58 bis entre los soportes 58 y 59 de la línea Girona-Palafrugell a 110 kV;

Considerando que la empresa presentó el proyecto debidamente visado y se efectuó la información pública preceptiva del proyecto en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», el «Boletín Oficial del Estado» y en los diarios «El Punt» y «Diari de Girona»;

Considerando que la interesada ha acreditado que su solicitud cumple con lo que preceptúa la normativa eléctrica y ha justificado debidamente en la Memoria del proyecto la necesidad de la instalación;

De acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de Regu-

lación del Sector Eléctrico, resulta de aplicación el Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, y el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de autorización, ampliación y traslado de industrias, así como los reglamentos técnicos específicos.

De acuerdo con el artículo 7 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, la competencia para otorgar la autorización solicitada corresponde al Delegado territorial de Girona del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Resuelvo autorizar a la empresa «Enher» la instalación eléctrica consistente en intercalar el soporte 58 bis entre los soportes 58 y 59 correspondientes a las líneas Girona-Palafrugell y Castell d'Aro-Palafrugell, de 110 kV, en el término municipal de Palafrugell, y que tiene un presupuesto de 7.323.000 pesetas.

Declarar la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Director general de Energía y Minas en el plazo de un mes desde su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Girona, 18 de enero de 1999.—El Delegado territorial, Manuel Hinojosa Atienza.—25.815.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Departamento de Economía, Hacienda y Fomento

Servicios Provinciales de Economía, Hacienda y Fomento

TERUEL

El Director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Fomento de la Diputación General de Aragón en Teruel, hace saber, que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Nombre: Velasco.
Número de expediente: 6.075.
Recurso: Sección C).
Plazo de duración: Tres años.
Superficie: 13 cuadrículas mineras.
Término municipal: Mora de Rubielos.
Provincia: Teruel.
Fecha de otorgamiento: 27 de abril de 1999.
Titular: «Tierra Atomizada, Sociedad Anónima».
Domicilio: Pda. Foyes Ferraes, sin número, Alcora (Castellón).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Teruel, 27 de abril de 1999.—El Director provincial de Economía, Hacienda y Fomento, Fernando Milla Barquiner.—25.808.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Industria y Trabajo

Delegaciones Provinciales

GUADALAJARA

Otorgamiento de concesión de explotación derivada de permiso de investigación

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Guadalajara hace saber que por Resolución de fecha 15 de marzo de 1999, dictada por el Director general de Desarrollo Industrial, ha sido otorgada a «Ibérica Clay Corp., Sociedad Limitada», la siguiente concesión de explotación derivada de permiso de investigación, con expresión de número, nombre, recurso geológico, superficie y términos municipales afectados:

2379-10. «Santiago Fracción I». Turba, Sección C). 10 cuadrículas mineras. Brihuega y Caspeñas (Guadalajara).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

La citada Resolución ha sido publicada en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 22, de 16 de abril de 1999.

Guadalajara, 8 de junio de 1999.—El Delegado provincial, Ángel Padrino Murillo.—25.842.

Solicitud de permiso de investigación

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Guadalajara hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación, con expresión de número, nombre, recurso geológico, superficie y términos municipales afectados:

2457. «Torresaviñán». Sección C). 20 cuadrículas mineras. Torremocha del Campo y Saúca (Guadalajara).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente

anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El presente anuncio ha sido publicado en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 24, de 23 de abril de 1999.

Guadalajara, 8 de junio de 1999.—El Delegado provincial, Ángel Padrino Murillo.—25.844.

UNIVERSIDADES

BARCELONA

Facultad de Bellas Artes

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se hace pública la incoación en esta Facultad de expediente para nuevo título de Licenciado en Bellas Artes por extravío del original a favor de don Mario Lázaro Durán, que le fue expedido con fecha 14 de marzo de 1986.

Lo que se publica a efectos de posibles reclamaciones acerca del referido título extraviado.

Barcelona, 1 de junio de 1999.—El Secretario, Albert Valera García.—25.834.

COMPLUTENSE DE MADRID

Facultad de Medicina

Cumplimentado la Orden, de fecha 9 de septiembre de 1974, se hace pública la incoación del nuevo título de Licenciada en Medicina y Cirugía de doña María Jesús Gómez Cancio por extravío del que le fue expedido con fecha 23 de julio de 1996.

Lo que pone en conocimiento de personas interesadas, por si tuvieran que formular reclamación acerca de dicho título.

Madrid, 18 de noviembre de 1998.—El Decano.—25.835.

ZARAGOZA

Escuela Universitaria Profesorado de EGB

María Pilar Milián Armengod ha solicitado la expedición de duplicado por extravío de título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 3 de la Orden de 9 de septiembre de 1974.

Teruel, 2 de junio de 1999.—El Secretario, Luis Fortea Lara.—25.809.